



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo No. 550-2011
Página 1

Tegucigalpa MDC, 02 de agosto de 2011

ACUERDO No.550-2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimientos en coordinación con los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ha manifestado la necesidad de importar libre de gravámenes arancelarios 4,017.75 TM de arroz pilado clasificado en el inciso arancelario SAC 1006.30.90; 1006.40.00, en el mes de agosto del presente año, a fin de atender la merienda escolar y las mesas regionales de seguridad alimentaria enmarcada dentro de los programas sociales del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 315-2011 de fecha 18 de marzo de 2011 no fue utilizado en su momento y en vista que aún persiste la necesidad de importar arroz pilado para el periodo, a fin de atender la merienda escolar y las mesas regionales de seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que es necesario se establezcan las disposiciones para la importación del monto supra mencionado.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 248 y 347 de la Constitución de la República, 116 y 117 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la importación de 4,017.75 TM de arroz pilado clasificado en el inciso arancelario SAC 1006.30.90; 1006.40.00, del 02 al 31 de agosto de 2011, a fin de atender la merienda escolar y las mesas regionales de seguridad alimentaria enmarcada dentro de los programas sociales del Gobierno de la República, el cual estará exento del derecho arancelario de importación correspondiente.

SEGUNDO: Las cantidades a importar se harán a través de las empresas que en esta oportunidad apoyan la merienda escolar, según sean notificadas oportunamente a ésta Secretaría de Estado, que a su vez notificará a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para que proceda al registro de las empresas en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARAH).

Las importaciones que sobrepasen el monto indicado, serán gravadas con el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) vigente al momento de la importación según corresponda.

TERCERO: Las importaciones realizadas al amparo del presente Acuerdo deberán ser utilizadas para atender la merienda escolar, y las mesas regionales de seguridad alimentaria.

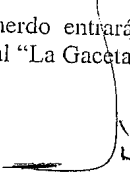


REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

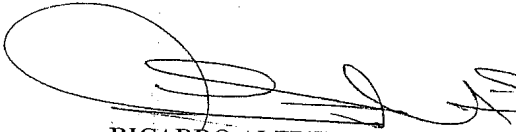
Acuerdo No. 550-2011
Página 2

CUARTO: Con el objetivo de contabilizar los montos de arroz pilado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) registrará las importaciones realizadas a través del presente Acuerdo de manera separada de las efectuadas mediante el contingente acordado en el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, debiendo remitir los informes correspondientes a las Secretarías de Industria y Comercio (SIC) y Agricultura y Ganadería (SAG) a más tardar el 31 de diciembre del 2011.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".


JOSE FRANCISCO ZELAMACHO
Secretario de Estado en los Despachos de
Industria y Comercio




RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

